



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534
CUENCA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, jueves veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y dos, ante mí, doctor RENE DURAN ANDRADE, Notario Público Sexto del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores ISAAC ELEODORO ALVAREZ GRANDA, MARIA ALEXANDRA LARREA CARRERA y HUMBERTO MARIA ALVAREZ; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes, de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales del presente acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que me entregan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 826534
CUENCA

conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: ISAAC ELEODORO ALVAREZ GRANDA, MARIA ALEXANDRA LARREA CARRERA, y HUMBERTO MARIA ALVAREZ; los comparecientes son casados, ecuatorianos, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-** Los otorgantes declaran su voluntad como así lo hacen, de constituir en la ciudad de Cuenca, una compañía limitada, cuya denominación y estatutos serán los siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE "ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPANIA LIMITADA"**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina "ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPANIA LIMITADA" la misma que se registrará por las disposiciones de la ley de Compañías y, por la de estos estatutos sociales.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto la Importación, distribución, mantenimiento y comercialización de instrumental y equipos médicos así como el prestar entrenamiento a profesionales ya sea personas naturales o jurídicas. Además la compañía podrá realizar todos los actos que faculta la Ley y que directa e indirectamente se relacionen con el objeto social. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la junta general de socios autorizar el establecimiento de sucursales y agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como el extranjero. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, contados



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534



no. 03

CUENCA

desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo

que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de

Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL**

SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL

SOCIAL. EN CAPITAL SOCIAL. De la compañía es de UN MILLON DE

SUCRES divididos en mil participaciones de un mil sucres cada

una. **ARTICULO SEXTO.** La compañía entregará a los socios

certificados de aportación suscritos por el Presidente y

gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no

negociables. **ARTICULO SEPTIMO. TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES. La participación que tiene el socio es

transmisible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros

socios de la compañía de tercera personas si se obtuviere

el consentimiento unánime del capital social. La cesión

deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley

de compañías. Cada participación da derecho al socio para que

tenga un voto en las Juntas generales de socios. **ARTICULO**

OCTAVO. REGISTRO DE PARTICIPACIONES. La Compañía llevará un

libro de participaciones y socios en el que se anotarán los

nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.

ARTICULO NOVENO. FONDO DE RESERVA. La compañía formará un

fondo de reserva igual al veinte por ciento cuando menos del

capital social para cuyo efecto en cada uno, la compañía

segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por

ciento. **CAPITULO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL.**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO. La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

corresponde al Gerente y por ausencia o falta de este le



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 875534
CUENCA

corresponde al Presidente. El Gobierno de la compañía le

corresponde a la Junta general de socios, y la administración
y el Gerente y el Presidente con las atribuciones y deberes que se
contempla en la ley y en los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

general de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus
resoluciones se tomarán por mayoría de votos siempre que tal

mayoría represente la mitad del capital social; si no se
obtuviera esta cifra en la primera reunión, se convocará a una

segunda y si en ella se acordaran por simple mayoría de votos,
exceptuase de esta disposición el caso de la cesión o

transferencia de participaciones sociales y la admisión de

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- 1.- Designar al Presidente y Gerente, además

remover por las causales determinadas en la Ley y fijar las
remuneraciones del Presidente, y Gerente pudiendo ser éstos

socios o no de la compañía. 2.- Aprobar las cuentas, balances

y informes que se presenten anualmente por los administradores

sobre los negocios de la sociedad, así como del informe del

comisario; 3.- Resolver acerca de la amortización de las

partes sociales; 4.- Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; 5.- Decidir sobre

el aumento de capital o su disminución y la prórroga del

contrato social; 6.- Resolver sobre la compra-venta de bienes

inmuebles y muebles, así como el otorgamiento de hipotecas,

prendas y gravámenes sobre bienes de su propiedad. 7.- Todas

las demás atribuciones que le conceden la Ley, los estatutos y

normas relativas a este contrato. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Tel.: 825534
CUENCA



04

Las juntas generales ordinarias de socios se reunirán cuando
menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la compañía que será
el treinta y uno de diciembre de cada año. La convocatoria a
junta general se hará mediante comunicación escrita dirigida a
cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al
día fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a
tratar. Las juntas generales extraordinarias de socios se
reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada por el
Presidente, Gerente o cuando soliciten el socio o socios que
representen por lo menos el diez por ciento del capital
social. Las juntas ordinarias y extraordinarias solo podrán
tratar los asuntos para los que específicamente fueron
convocados. A las juntas generales concurrirán los socios
personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo
presentarse el representante o apoderado por escrito y en la forma
dispuesta en la ley de compañías. De todo lo obrado en la
Junta general se dejará constancia escrita mediante redacción
de una acta en el libro de la compañía, la misma será firmada
por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen.
Las juntas generales serán presididas por el Presidente y
actuará como secretario el gerente. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El gerente es el representante
legal de la compañía, con amplias facultades para obligarla y
representarla judicialmente y extra judicialmente, ejercerá el
cargo con las solas limitaciones que se contemplan para la
adquisición, enajenación o gravámenes, le corresponde la
administración y dirección de los negocios de la compañía, que el



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534

CUENCA

control y el manejo de sus bienes y fondos; la designación de

empleados y obreros; la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos; y se sujetará su gestión y el ejercicio del cargo a las disposiciones de la de Compañías, y las resoluciones adoptadas por la Junta General y a las disposiciones de estos estatutos sociales. El gerente desempeñará sus funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales; suscribirá las actas correspondientes en unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la compañía, vigilará el personal de empleados o informará de sus labores. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- en todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DURACION DE LOS**

CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE.- El PRESIDENTE y el GERENTE durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía podrá

liquidarse según los casos establecidos en la ley de compañías. en el caso de liquidación la Junta General deberá designar un liquidador determinándole las funciones y dictándole las instrucciones a la que deberá sujetarse. En caso de no designarse liquidador actuará con esta calidad el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no

estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales se aplicará las disposiciones contenidas en la ley de compañías. **DECLARACIONES.** Los socios manifiestan su voluntad



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534
CUENCA

05

de constituir la compañía "ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEN

COMPANIA LIMITADA", con un capital de UN MILLON DE SUCRES el

mismo que ha sido pagado en su totalidad, capital que es

integrado así: ISAAC ELEODORO ALVAREZ GRANDA, aporta la suma

de novecientos mil sucres equivalente al noventa por ciento

del capital social y suscribe novecientas participaciones.

MARIA ALEXANDRA LARREA CARRERA, aporta la suma de cincuenta

mil sucres equivalente al cinco por ciento y suscribe

cincuenta participaciones y; HUMBERTO MARIA ALVAREZ GRANDA,

aporta la suma de cincuenta mil sucres equivalente al cinco

por ciento y suscribe cincuenta participaciones. Los socios

por unanimidad designan como gerente a la señora MARIA JOSE

LARREA CARRERA y presidente a la señora MARIA ALEXANDRA

LARREA. Se extenderá los nombramientos y se procederá a la

inscripción en el Registro Mercantil una vez que se cumplan

todos los presupuestos legales de la compañía a constituirse.

Se adjunta cuenta de integración de capital. Los

comparecientes autorizan a la doctora Blanca Cabrera Rojas a

realizar todas las gestiones y trámites necesarios. Usted

señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la

validez del presente instrumento a otorgarse. Atentamente,

firma doctora BLANCA CABRERA ROJAS. ABOGADA. MATRICULA

PROFESIONAL NUMERO OCHOCIENTOS SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS

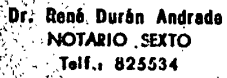
DEL AZUAY".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes

aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública

a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de

rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída

esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí el



CUENCA, 13 DE FEBRERO DE 1991. 03:48:00

en unidada de acto: doy fe.-

2000-01-01 to 2000-01-01

15001 FLEETWOOD AVE. (15001 FLEETWOOD AVE.)

0319 00118211 von 16 Seiten 1/1

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

CU: 010152638.2

~~CONFIDENTIAL~~

4.25 1.0000 4.25

~~CONFIDENTIAL~~

2/18/2008

[illegible]

DECLASSIFIED BY: 6032 JEP/STW AND 6032 JEP/STW ON 09-11-2013

[illegible][illegible]
$$E_{\text{eff}} = E_0 \left(1 - \frac{\alpha}{2} \right) \approx E_0 \left(1 - \frac{\alpha}{2} \right)$$

097-16

but it may not be possible to find a single value of α that works for all β .

94 Home Inspection Report

CONFIDENTIAL

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

90-171835-1016

[illegible]

19. In any case, the question of the right to a fair trial is not a new one.

TA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, firmo y sello el día de su celebración.

Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de constitución de la Compañía "ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPAÑIA LIMITADA" he anotado el contenido de la Resolución número 92-3-2-1-216 que la Superintendencia de Compañías mediante la cual aprueba dicha constitución en fecha cinco - de mayo de mil novecientos noventa y dos. Cuenca, 19 de mayo de 1992.

Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 118 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 92-3-2-1-216; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 20 DE MAYO DE 1992. EL REGISTRADOR.

Por el DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

